

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Agosto 05 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1214
RADICACION: 760014003022-2021-00538-00
CALI, AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, incoada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA, contra AMPARO REBELLON ORTIZ, la cual una vez estudiada, encuentra el Despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

1. No se allegó el certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA, en debida forma (Art. 84-2 del C.G.P.). Lo anterior, teniendo en cuenta que el citado documento fue arrimado solamente en 10, de los 13 folios o páginas que componen el mismo.
2. Aclare la parte actora el Numeral 1º de las Pretensiones de la demanda, indicando con precisión el valor (\$) que pretende hacer exigible a través de la acción incoada (Art. 82-4 del C.G.P.).
3. Adicione la parte actora el acápite de las notificaciones, señalando el lugar y ubicación (Dirección Física), donde recibe notificación la demandada AMPARO REBELLON ORTIZ (Art. 82-2 y 82-10 del C.G.P.).

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **114** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **06-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez